



Sete mar uros.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Falta alguna de alimento tan precioso, de que pudieran resultar gravísimas, y perniciosas consecuencias, cuya prevención se experimentaría, si se basase á menor precio el trigo del Puerto, por la Exacción, y falta continuada que había al Quemo de Lanados, mirando solo sus utilidades. Como siempre lo solicita. Acordó que desde el día de mañana fino al corriente se den al panadero las Diez fanegas de trigo diarias, que la Santa tiene. Nuevo, á precio de treinta y seis R. Reduciendo la Libra de pan á las anteriores onzas que antes tenía, sin novedad en el precio del pan, y que el Sr. D. Juan Galtero Patron de dicho Puerto, haga esta providencia en la forma que lleva entendido.

Acordó los señores D. Luis Menchion, D. Josef Ferrer, D. Jeronimo Barandona, D. Juan de Ferrero, D. Juan Montañez, Alcaldes, quienes vienen en el acuerdo por las razones que tienen manifestadas en la Conferencia; Suplicaron se les mande dar testimonio de acuerdo. La D. N. resolvió se les de el testimonio que á los E. piden, guardando el estilo.

Sobre Lanaderos. La D. N. acuerda que los señores D. Alfonso Manresa, Procurador General, y D. Juan Galtero Patron de Puerto Rico, confieran con los Abogados de la D. N. sobre el Quemo de Lanaderos en fuerza de la Real facultad con que se formó sus ordenanzas, y de las publicas Contratas.